



**TEMA No. 87:**

**RESPONSABILIDAD DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.**

**Nueva York, 13 de octubre de 2017**

Señor Presidente,

Nuestra delegación desea agradecer al Secretario General por la presentación de su informe relativo a la Responsabilidad de las organizaciones internacionales, en el que se recopilan diversos comentarios sobre el tema, incluida la información remitida por la República de El Salvador. Asimismo, agradecemos a la Secretaría General por el valioso informe en el que se recopilan las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales.

Durante los anteriores períodos de sesiones, mi delegación observó con satisfacción la labor de la Comisión de Derecho Internacional y de los diversos relatores que fueron designados para el tema, pues sabemos que, al igual que sucede en el caso de los Estados, las organizaciones internacionales entran en relación con otros sujetos de Derecho Internacional y realizan una serie de actos capaces de generar diversas consecuencias jurídicas.

En este contexto, y como reflejo de la consolidación del principio de responsabilidad en el plano internacional, es indudable que la realización de hechos consideramos como internacionalmente ilícitos por parte de una organización generan su responsabilidad internacional.

*Intervención de la República de El Salvador en el 72° Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas - Sexta Comisión.*

---

Señor Presidente,

El texto del proyecto de artículos incluido en el anexo de la resolución 66/100 ha sido una labor de desarrollo progresivo de gran importancia, sin embargo la misma Comisión de Derecho Internacional aclaró en sus respectivos comentarios que varios de los artículos se basaban en prácticas limitadas y por ello la autoridad de tales disposiciones se encontraba sujeta al modo en que estas fuesen recibidas.

Reconocemos que la elaboración de aquellos artículos en que se incluyen normas o soluciones similares a las aplicables a la responsabilidad del Estado, no ha sido un traslado automático de disposiciones, sino que ha estado precedida de un análisis motivado por parte de la Comisión, sin embargo ello contrasta con la escasez de práctica que aún existe.

Por ello, estimamos que el proyecto de responsabilidad de las organizaciones internacionales no ha alcanzado todavía la misma autoridad que poseen las disposiciones correspondientes a la responsabilidad del Estado, pese a que muchas de sus normas son similares y a que están orientados a resolver problemas prácticos equivalentes.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la gran variedad de organizaciones internacionales a las que resultarían aplicables los artículos, mi delegación considera que aún existen múltiples dificultades para aprobar un instrumento de carácter vinculante en la materia.

No obstante, la República de El Salvador considera que el tema debería mantenerse en la agenda de trabajo de la Sexta Comisión, con el objeto de dar seguimiento a la consolidación de la práctica sobre responsabilidad de las organizaciones internacionales y, decidir en una etapa posterior, si los artículos han alcanzado el desarrollo suficiente para asegurar su aplicación uniforme.

Muchas gracias.